

**Miembros de la Coordinación internacional –
Febrero de 2009**

Coordinaciones nacionales :

- Alemania : Kooperation für den Frieden – *observador*
- Austria : Österreichisches Netzwerk für Frieden und Gewaltfreiheit
- Benín : Coordination béninoise pour la Décennie
- Canadá : Coordination canadienne pour la Décennie – *observador*
- Congo Brazzaville : Plate-forme congolaise pour la Décennie
- Francia : Coordination française pour la Décennie
- Italia : Comitato italiano per il Decennio
- Marruecos : Coordination marocaine pour la Décennie internationale
- Níger : Coordination nigérienne pour la Décennie – *observador*
- Países Bajos : Platform voor een Cultuur van Vrede en Geweldloosheid
- República democrática del Congo : Coordination congolaise pour la Décennie – *observador*
- Senegal : Coordination sénégalaise pour la Décennie – *observador*
- Togo : Coordination togolaise pour la Décennie

Organizaciones internacionales :

- Association Montessori Internationale
- Caritas Internationalis
- Church and Peace
- Consejo Mundial de Iglesias (CMI) – *observador*
- FIACAT
- Franciscanos Internacional
- Friends World Committee for Consultation - Quakers
- Iniciativas de Cambio Internacional
- International Fellowship of Reconciliation (IFOR)
- Pax Christi Internacional
- Pax Romana / MIIC
- Pontificio Consejo Justicia y Paz – *observador*
- Réseau Foi, Culture et Education – Africa Central
- Servicio Paz y Justicia en América Latina (SERPAJ-AL) – *observador*
- SIGNIS – Asociación Católica Mundial para la Comunicación
- Women's International League for Peace and Freedom (WILPF)



Propuesta de declaración internacional sobre el derecho de los niños a una educación sin violencia y a una educación para la no-violencia y la paz

- Versión sin anexos -

Puede encontrar el texto completo, con los anexos, en nuestro sitio internet <http://www.nvpdecade.org>.

Comité de Honor

Premios Nobel de la Paz

Mairead Maguire (1976)

Adolfo Pérez Esquivel (1980)

Desmond Tutu (1984)

Dalai Lama (1989)

Elise Boulding

Autora

Anwarul K. Chowdhury

Secretario general adjunto y Alto representante de la ONU

Hildegard Goss-Mayr

Premio Niwano de la Paz

Samuel Kobia

Secretario general del Consejo Mundial de Iglesias

El Cardenal Renato Martino

Presidente del Pontificio Consejo Justicia y Paz

Federico Mayor Zaragoza

Presidente de la Fundación Cultura de Paz

La reina Noor de Jordania

Andrea Riccardi

Fundador de la Comunidad de Sant'Egidio

Marshall B. Rosenberg

Fundador del Centro para la Comunicación no-violenta

Original : francés

Coordinación internacional para el Decenio
internacional de la promoción de una cultura de la no-violencia
y de la paz en beneficio de los niños del mundo (2001-2010)

148, rue du Faubourg Saint-Denis – F-75010 Paris

Tel. : + 33 (0)1 40 36 06 60

Fax : + 33 (0)1 40 36 06 80

Correo electrónico : secretariat@nvpdecade.org

Sitio : <http://www.nvpdecade.org>



Sumario

Exposición de motivos	3
Propuesta de declaración.....	5

Exposición de motivos

A raíz del Llamamiento de todos los Premios Nobel de la Paz, la Asamblea general de las Naciones Unidas proclamó, el 10 de noviembre de 1998, los años 2001-2010 «Decenio internacional de la promoción de una cultura de la no-violencia y de la paz en beneficio de los niños del mundo» (Resolución A/53/25).

Iba del acta «que un perjuicio y sufrimientos enormes son causados a los niños por diferentes formas de violencia a cada nivel de las sociedades por todas partes del mundo» y llamaba de sus deseos «una transición hacia una cultura de la paz fundada sobre los principios de libertad, justicia, de democracia, sobre todos los derechos humanos y sobre la tolerancia y la solidaridad, una cultura que rechaza la violencia y se dedica a prevenir los conflictos atacándose a sus causas profundas para resolver los problemas gracias al diálogo y a la negociación».

Insistía en el hecho de que esta transición hacia esta cultura de la no-violencia y de la paz debía apoyarse prioritariamente en la educación y el desarrollo de una enseñanza de la no-violencia y de la paz a todos los niveles de las sociedades y particularmente en los establecimientos de enseñanza.

En septiembre de 1999, la Asamblea general de las Naciones Unidas adoptó unánimemente la «Declaración y Plan de Acción para una Cultura de Paz», donde se establecen no sólo los principios de la cultura de paz sino los medios educativos, de cumplimiento y observación de los Derechos Humanos, de igualdad de género, de promoción del desarrollo, para alcanzarlos.

En este mismo espíritu, la Asamblea general de la ONU designó, el 22 de enero de 2000, la UNESCO «como organización dirigente para el Decenio, su tarea siendo coordinar las actividades de los organismos de las Naciones Unidas destinadas a promover una cultura de la paz y asegurar el enlace con otras organizaciones interesadas» (Resolución 55/47).

En 2001, sobre recomendación del Comité de los derechos del niño, la Asamblea general de las Naciones Unidas rogó también al Secretario general que realizara un estudio detenido sobre la cuestión de la violencia cuyas víctimas son los niños. En febrero de 2003, el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro fue nombrado por el Sr. Kofi Annan, experto independiente cargado de este estudio. En agosto de 2006, su informe, transmitido a la Asamblea general por el Secretario

general, describía una persistencia de las violencias sufridas por los niños, en particular en el ámbito de la educación familiar y escolar, y recomendaba el aprendizaje de una educación para la no-violencia.

Para permitir la perennización de los logros del Decenio internacional para la promoción de una cultura de la no-violencia y de la paz (2001-2010), hacer retroceder significativamente las violencias cuyas víctimas son niños en el marco específico de la educación y acelerar la transición hacia una cultura de la no-violencia y de la paz, esta proposición contempla a la adopción por los Estados miembros de la UNESCO, antes del final de este Decenio, de una declaración internacional que defina para todos los niños del mundo el derecho a una educación familiar y escolar sin violencia y el derecho a una educación para la no-violencia y la paz¹.

¹ Según el informe del Sr. Pinheiro (p. 6), la declaración utiliza la definición del niño que figura en el artículo primero del Convenio relativo a los derechos del niño : « todo ser humano de edad de menos de 18 años, excepto si la mayoría se alcanza antes en virtud de la legislación que le es aplicable ». En cuanto a la violencia, la definición elegida es la del artículo 19 del Convenio : « toda forma de violencia, de perjuicio o de brutalidades físicas o mentales, de abandono o de descuido, de malos tratamientos o de explotación, incluida la violencia sexual ». Se inspira también en la definición que figura en el Informe mundial sobre la violencia y la salud de la Organización mundial de la salud (2002): La amenaza o la utilización intencional de la fuerza física o del poder contra un niño por un individuo o un grupo que genera o corre fuertemente el riesgo de causar un perjuicio a la salud, a la supervivencia, al desarrollo o a la dignidad del niño (p. 5).

Propuesta de declaración

Propuesta de declaración internacional sobre el derecho de los niños a una educación sin violencia y a una educación para la no-violencia y la paz

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, principalmente los propósitos y principios enunciados en ella, particularmente la voluntad reafirmada de preservar las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Acta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que declara que « puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz »,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas sobre una cultura de paz, particularmente su resolución 52/15 del 20 de noviembre de 1997, en que proclamó el año 2000 Año Internacional de la cultura de la paz, su resolución 53/25 del 10 de noviembre de 1998 en que proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no-violencia para los niños del mundo, su resolución 55/282 del 7 de septiembre de 2001, en que declaró el 21 de septiembre de cada año Día Internacional de la paz, y sus resoluciones 55/47 del 29 de noviembre de 2000, 56/5 del 5 de noviembre de 2001, 57/186 del 2 de julio de 2002, 57/6 del 4 de noviembre de 2002, 58/182 del 24 de julio de 2003, 58/11 del 10 de noviembre de 2003, 59/223 del 10 de agosto de 2004, 59/143 del 25 de febrero de 2005 y 60/279 del 17 de octubre de 2005,

Reafirmando la Declaración (Resolución 53/243 A) y el Programa de Acción (Resolución 53/243 B), del 13 de septiembre de 1999, sobre una cultura de paz que deben principalmente servir de base para la celebración del Decenio y convencida que su celebración efectiva y concluyente a nivel mundial, contribuirá a promover una cultura de no-violencia y de paz en beneficio de la humanidad, particularmente de las generaciones venideras,

Recordando la Declaración del Milenio (resolución 55/2) del 8 de septiembre de 2000 que insta a promover activamente una cultura de paz,

Tomando nota de la resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos del 26 de abril de 2000, titulada « Hacia una cultura de paz »,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la promoción de una cultura de la no-violencia y de la paz en beneficio de los niños del mundo,

Reconociendo que los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto en pro del mantenimiento y la consolidación de la paz, la prevención de los conflictos, del desarme, del desarrollo sostenible, de la promoción de la dignidad humana y de los derechos humanos, de la democracia, del estado de derecho, de la buena gobernabilidad y la igualdad entre los géneros a nivel nacional e internacional, contribuyen significativamente a la instauración de una cultura de no-violencia y paz,

Teniendo en cuenta la iniciativa « Manifiesto 2000 » de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover una cultura de paz y habiéndose adherido hasta la fecha, más de 75 millones de signatarios de todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (A/59/223) del 10 de agosto de 2004 sobre el cumplimiento de la resolución 58/11 del 10 de noviembre de 2003, sobre el Decenio Internacional para la promoción de una cultura de no-violencia y de paz en beneficio de los niños del mundo (2001-2010) que promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su calidad de organización dirigente para el Decenio, a fin de fortalecer aún más las actividades encaminadas a la promoción de una cultura de paz,

Profundamente preocupada por el pleno cumplimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los derechos humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos internacionales de 1966, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro, a los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando la Convención sobre los derechos del niño adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, principalmente el artículo 17 sobre la importante función que desempeñan los medios de comunicación en la educación del niño, el artículo 19 sobre la protección del niño contra toda forma de violencia, el artículo 28 sobre el derecho del niño a la educación y el artículo 29 relativo a que dicha educación cumpla con las expectativas prescritas en materia de calidad,

Recordando además la Convención relativa a la lucha contra toda discriminación en la esfera de la enseñanza, adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 14 de diciembre de 1960,

Conciente de la responsabilidad que incumbe a los Estados de alcanzar a través de la educación los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Constitutiva de la UNESCO, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la recomendación sobre una educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su décimo octava sesión, el 19 de noviembre de 1974, con el propósito de promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Inspirada en los fines y en el plan de acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y la Declaración y el Marco de acción sobre una cultura de paz, de derechos humanos y de democracia,

Recordando la Declaración y el programa de acción de Viena de 1993 (principalmente el párrafo 33 de la Sección I) subrayando que la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, a la vez de carácter teórico y práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y a favor del respeto de los derechos humanos de todas las personas e instando a que la educación debería fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos,

Destacando la resolución 61/146 del 23 de enero de 2007 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que ruega a los Estados que adopten las medidas necesarias con el fin de proteger

a los niños contra todas las formas de violencia en la escuela y de garantizar la utilización de métodos de aprendizaje y de enseñanza no-violentas,

Convencida que el desarrollo de una cultura de no-violencia y de paz se basa en la transformación de los valores, las actitudes, los comportamientos y del modo de vida de manera que favorezcan la paz entre las personas, los grupos y las naciones,

1. *Proclama el derecho de los niños a una educación sin violencia*

- 1.1 Los niños tienen el derecho a una educación sin violencia, prohibiendo los castigos corporales y todas las otras formas de castigo y malos tratos que les afecten en el seno de la familia, en los establecimientos escolares y en todos los demás contextos.
- 1.2 Los castigos corporales infligidos al niño violan sus derechos fundamentales con respecto a su dignidad humana y su integridad física, tal cual garantizados por la Convención sobre los derechos del niño, así como su derecho fundamental a ser protegido ante la ley al igual que el adulto.

2. *Invita a los Estados a :*

- 2.1 prohibir los castigos corporales y los castigos humillantes hacia el niño mediante instrumentos legales apropiados ;
- 2.2 llevar a cabo acciones de sensibilización y educación del público en esa área, destinadas a erradicar la aceptación social y jurídica del castigo corporal de los niños ;
- 2.3 consolidar una amplia sensibilización en la esfera de los derechos fundamentales del niño, principalmente el derecho al respeto de su dignidad como ser humano y de su integridad física ;
- 2.4 promover formas positivas, no-violentas, de educación del niño y de solución de los conflictos ante futuros padres, padres y cualquier otra persona que tenga bajo su custodia al niño así como ante el público ;
- 2.5 dar al niño y al adolescente la posibilidad de expresar su opinión y de participar en la creación y realización de acciones que apunten a erradicar los castigos corporales y los castigos humillantes hacia ellos ;
- 2.6 procurar que todos los padres, y en particular aquéllos que tengan dificultad para educar a sus hijos, tengan acceso a los consejos y a la asistencia familiar que necesiten ;
- 2.7 garantizar al niño, por parte de personas capacitadas y de manera confidencial, consejos y asistencia así como también una representación jurídica para actuar contra la violencia de la que es objeto ;
- 2.8 consolidar formas efectivas y apropiadas de protección para los niños particularmente vulnerables a los castigos que les hacen daño y los humillan – por ejemplo, los niños con capacidades diferentes y los niños en instituciones o detenidos ;

- 2.9 velar por que los castigos corporales y todas las otras formas perjudiciales y humillantes de disciplina infligidas a los niños se incluyan en la definición de violencia doméstica o familiar y asegurarse que las estrategias para eliminar las violencias punitivas contra el niño se incorporen en las estrategias de lucha contra la violencia doméstica, familiar y escolar ;
- 2.10 disponer de una legislación apropiada que prohíba los castigos corporales hacia los niños, principalmente en el seno familiar ;
- 2.11 establecer mecanismos de seguimiento y de control de la eficacia de las medidas adoptadas para la abolición de los castigos corporales y castigos humillantes hacia los niños. Estos mecanismos podrían incluir encuestas regulares y estadísticas sobre el aumento o la disminución de estas violencias así como el análisis de la eficacia de los servicios de protección infantil y el comportamiento de los padres.

3. *Proclama el derecho de los niños a una educación para la no-violencia y la paz*

- 3.1 La educación para la no-violencia y la paz es la formación intelectual y psicosocial del niño con miras a desarrollar su espíritu crítico, permitirle razonar sobre el origen y resolver conflictos por medios pacíficos en la sociedad como entre las naciones, y transmitirle valores de tolerancia y de respeto por la dignidad y los derechos humanos. Ello implica una educación sobre los derechos de la persona, para una democracia participativa, para el desarrollo, sobre el medio ambiente, para la igualdad en derecho y en dignidad de los géneros y para la tolerancia, la adquisición de una cultura para resolver conflictos por medios pacíficos, la conciencia crítica frente a los medios de comunicación, el aprendizaje de técnicas de no-violencia y el estudio de las relaciones internacionales.
- 3.2 El objetivo de la educación para la no-violencia y la paz es para los niños la adquisición de un saber, de un saber hacer y de un saber ser que les permita cultivar relaciones pacíficas, cooperativas, solidarias y fraternales con los demás niños y con los adultos y desarrollar aptitudes ciudadanas, haciendo de ellos los protagonistas de la vida democrática en sus respectivas sociedades.
- 3.3 La educación del niño debería tender a prepararlo para resolver los inevitables conflictos beneficiándolo con una educación específica para la no-violencia y la paz durante su escolaridad y estudios extracurriculares, valorizando la relación de confianza y el reconocimiento de la humanidad del otro.

4. *Invita a los Estados a :*

- 4.1 revisar y modificar los programas escolares para que no contengan elementos que inciten a la violencia, a la intolerancia o a la solución de los conflictos por la violencia y que los prejuicios y estereotipos con respecto a cualquier persona o grupo sean eliminados de estos ;
- 4.2 llevar a cabo acciones de sensibilización del público alentando a los establecimientos escolares, la sociedad civil y el sector privado a promover, cada uno por sus propios medios, una cultura de no-violencia y de paz en beneficio de los niños ;
- 4.3 promover, en los programas escolares, la enseñanza de formas no-violentas de solución de conflictos ;

- 4.4 disponer de una legislación apropiada que incluya oficialmente la educación para la no-violencia y la paz en todos los niveles del sistema escolar, con programas, adaptados a cada Estado y a cada sociedad, previendo instrumentos y técnicas pedagógicos ;
 - 4.5 conceder un cuidado mayor a las necesidades relacionadas con la capacitación de los docentes en la esfera de una educación para la no-violencia y la paz, dado que ellos son los garantes del desarrollo de los avances pedagógicos que promueven dicha educación.
5. *Invita* a todas las instituciones sociales, especialmente a las familias, a las instancias religiosas y a los medios de comunicación, en plena asociación con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, a incluir la educación para la no-violencia y la paz en las actividades específicas de educación prestadas tanto en el contexto escolar como no escolar, comprendiendo así la educación para la no-violencia y la paz en su sentido más amplio.
 6. *Invita* a los medios de comunicación a contribuir, a través de la función que desempeñan en la educación, en la información y en la cultura, a promover la educación para la no-violencia y la paz. De esta manera son alentados a participar en la educación de los niños para la no-violencia y la paz, a través de la ampliación prevista de la Red de noticias para una cultura de paz que se convertiría en una red mundial de sitios en la Internet en muchos idiomas, pero además a través de los diferentes instrumentos mediáticos disponibles, tales como los medios de comunicación audiovisuales, la prensa escrita, así como también las nuevas formas de comunicación en línea.
7. *Pide* a la UNESCO que :
 - 7.1 promueva el conocimiento de los principios enunciados por la presente Declaración en las estrategias de desarrollo elaboradas en el seno de las diversas instancias intergubernamentales ;
 - 7.2 sirva de instancia de referencia, en vínculo con el Comité de los derechos del niño, y de instancia de concertación entre los Estados, los organismos gubernamentales y no gubernamentales internacionales, la sociedad civil y el sector privado para la elaboración conjunta de conceptos, objetivos, y políticas a favor de la educación de los niños para la no-violencia y la paz y la promoción del derecho de los niños a una educación sin violencia ;
 - 7.3 siga fortaleciendo su acción normativa, así como su acción de sensibilización y de desarrollo de facultades en las áreas de su competencia vinculadas a la presente Declaración ;
 - 7.4 procure que los diferentes Estados dispongan de recursos materiales apropiados en colaboración con la sociedad civil y las instituciones educativas.

5 de junio de 2007